

REGLA QUE DEBEN OBSER de Vara en la asistencia à fun y Guardias que han de hacer de Ayunta



MENTO, VAR LOS PORTEROS ciones de Iglesia con la Ciudad, diariamente en la Secretaria miento.



ARA que las asistencias à funciones de Iglesia sean con igualdad entre todos, y puedan además de cumplir con esta primera obligacion de su Empleo, atender à las otras de sus ejercicios, y ocupaciones, se señale por meses el numero de Porteros que deben concurrir à ellas, y se expresan en esta forma:

Para las funciones ordinarias, y de tabla, que se celebren en los meses de Enero, Marzo, ^{Mayo} Julio, Septiembre, Octubre, y Noviembre, asistiràn à cada una quatro Porteros, y se señalan à Juan Gonzalez, menor, Estevan Sobexano, Joseph Sanchez, y Juan Romero, ò los que entren en lugar de estos si faltasen, ò fuesen despedidos por justa causa.

Para las funciones que huviesse en los cinco meses restantes del año, que son Febrero, Abril, Junio, Agosto, y Diciembre, y en los que se celebran igual numero que en las siete antecedentes, asistiràn Lorenzo Martinez, Francisco Garcia, Juan Baldivieso, y Joseph Andujar.

Pero se previene, que sin embargo de el repartimiento antecedente, han de concurrir todos los Porteros à las

funciones de el recebimiento de la Santa Bula, Purificacion de Nuestra Señora, San Patricio, Domingo de Ramos, Jueves, y Viernes Santo, San Marcos, Corpus Christi, y su Octava, Visperas, y dia de Santiago, y Procesiones de Rogativas.

Tambien se previene, que quando huviesse Rogativas para implorar la Misericordia de el Altissimo por el beneficio de la lluvia, pública salud, ò exterminio de alguna plaga, se ha de hacer nueva Escala por la Secretaria de Ayuntamiento, con intervencion de el Señor Don Antonio Rocamora, Comissario nombrado à este fin, de los que han de concurrir en cada un dia, distribuyendo entre todos la asistencia à las funciones.

Se Nota. Que los tres Porteros que quedan vacantes, que lo son Juan Gonzalez, mayor, Bernardo Garre, y Sebastian de Lara, deben los dos primeros estar destinados para hacer las Guardias, que ocurran en aquel tiempo de las funciones en la Secretaria de Ayuntamiento, turnando por meses, y el ultimo asistirà à los Cavalleros Fieles Executores, y Diputados de el Comun, como hasta ahora lo ha executado.

REGLAMENTO DE GUARDIAS.

Principiaràn las Guardias por semanas, y comenzarán en el dia Lunes, diez y siete del corriente, baxo de esta distribucion.

Lunes...	Joseph Martinez, Theniente de Sala. . .
Martes..	Pedro Martinez, Portero de Sala.
Miercoles.	Juan Gonzalez, mayor.
Jueves...	Estevan Sobexano.
Viernes...	Joseph Sanchez.
Sabado..	Antonio Martinez, Portero de Sala. . .
Domingo.	Francisco Guerrero, Theniente de Sala. .

Lunes...	Juan Romero.
Martes..	Juan Gonzalez, menor.
Miercoles.	Lorenzo Martinez.
Jueves...	Francisco Garcia.
Viernes..	Juan Valdivieso.
Sabado...	Bernardo Garre.
Domingo.	Joseph Andujar.

Nota. Que la hora à que deben concurrir à hacer las Guardias à la Oficina, es desde la Cruz de Mayo, hasta la de Septiembre, desde las siete de la mañana, hasta las doce; y por la tarde, desde las tres, hasta que se cierre; y desde la de Septiembre, hasta la de Mayo, por la mañana à las ocho, y por la tarde à las dos, hasta que se cierre asimismo.

Idem. Se advierte, que si alguno por estar enfermo, ò en otra precisa ocupacion, no pudiesse concurrir à las funciones, y dias de Guardias que van señalados, deberá valerle de otro Portero, para que

cumpla por el; en la inteligencia, que si faltasse à lo prescrito en este Reglamento, se le despedirà de tal Portero, quedando escluido para siempre, sin que se le vuelva à admitir por ningun pretexto, ni sea atendido por el Ayuntamiento; à cuyo efecto lo tendrán entendido así los Secretarios de el para no presentar Memorial alguno de los referidos: Y se imprimirà este papel, para que cada uno tenga un Exemplar con la tabla de las funciones de Iglesia, à fin de que estèn instruidos de lo que deben observar, y guardar.